



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00359 00
Proceso	Declarativo
Demandantes	Santiago Andrés Velásquez Cabrera
Demandados	Liliana del Socorro Ballesteros Vargas y otros
Providencia	Rechaza de plano nulidad

Una vez revisado el expediente y la solicitud de nulidad por indebida notificación del menor de edad Simón Velásquez Ballesteros, propuesta por el abogado Carlos Mario Álvarez Escobar, se encuentra que esta no puede ser procesada, dado que no se encuentra probada la calidad de representante legal de la que afirma ser su madre, la señora Liliana del Socorro Ballesteros Vargas, pues con los memoriales allegados por el apoderado a esta célula judicial, quien menciona actuar en representación del menor por conducto del poder otorgado por la madre, no se adjuntó el registro civil de nacimiento del niño, pese a que por auto de 09 de diciembre de 2022 se le requirió para que lo aportase; por dicha razón se rechaza de plano la solicitud de nulidad al carecer de legitimación en la causa, conforme a lo prescrito por el artículo 135 del C.G.P.

Adicionalmente se le quiere poner de presente al apoderado que, el menor aún no se ha tenido por notificado del auto admisorio de la demanda y, por tanto, en un sentido lógico-procesal, no puede declararse la nulidad de un acto inexistente, ya que es presupuesto de la nulidad por indebida notificación, que se haya declarado válida una notificación que se encuentre viciada.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b19b7378074b1fbca5838d6450a760fa09dde6c8633d297e0fc84df1cc185d3**

Documento generado en 15/03/2023 03:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>